OTRO SI MODIFICATORIO
CO1.PCCNTR.2631112

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE EL CERRITO NIT: 800.100.533-5

CONTRATISTA: CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE

OBJETO: MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN SITUACION DE DESPROTECCION Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÒN DE MALTRATO (POR DESCUIDO NEGLIGENCIA, ABANDONO) CONFORME LO DISPONE LA LEY 1276 DE 2009 LA LEY 1850 DE 2017 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS".

VALOR: 126.600.000 COP

Entre los suscritos LUZ DARY ROA PRADO - ALCALDESA MUNICIPAL, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 66.651.067 expedida en de El Cerrito - Valle, obrando en nombre y representación del Municipio El Cerrito – Valle del Cauca, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión número 001 del 1 de enero de 2020, ante la notaria única del Circulo El Cerrito – Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDOS

Que el Municipio de El cerrito Valle, el día 6/07/2021 hora 3:48:43 PM por medio de la plataforma del **SECOP 2** se aprobó el convenio N. CO1.PCCNTR.2631112 convocado por el municipio bajo el número RE-VALLE-ELCERRITO-0003-2021, el proceso se adelanto hasta el final, en atención a las revisiones posteriores del proceso se evidenció por error involuntario se omitió incluir dentro de las cláusulas de la minuta del convenio las pólizas relativas a las garantías, teniendo en cuenta que si existen factores de riesgo que deben de ser mitigados a través de las pólizas de seguros que cubran los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**Para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **DEVOLUCION DEL ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor del pagado por concepto de pago anticipado y su vigencia será la del contrato y cuatro meses mas.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL.** 200 SMLMV y/o el 5% del valor del convenio cuya duración será la del Convenio y cuatro meses más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, del valor total del contrato y por término igual al plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. De acuerdo con lo anterior se harán las siguientes aclaraciones y modificaciones.

CLAUSULA PRIMERA: Modificar e Incluir en la **CLAUSULA NOVENA** las siguientes pólizas:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**Para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **DEVOLUCION DEL ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor del pagado por concepto de pago anticipado y su vigencia será la del contrato y cuatro meses mas.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL.** 200 SMLMV y/o el 5% del valor del convenio cuya duración será la del Convenio y cuatro meses más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, del valor total del contrato y por término igual al plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás disposiciones del convenio original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan al presente otro sí.

Dada en El Cerrito – Valle del Cauca a los seis (6) días del mes de julio del año 2021.

Por El MUNICIPIO

LUZ DARY ROA PRADO
ALCALDESA MUNICIPAL

CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD
LA NOBLEZA DE SAN VICENTE
NIT: 800.180.793-5
R/L REINEL URBANO MONTOYA
C.C 16.859.180
El CONTRATISTA

Proyectó y elaboro: Jeison Eduardo Onofre Venegas - Asesor Despacho
Revisó: Cleopatra Sánchez Charria – Contratista Nivel Asesor